

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 1100140030432021-00855-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Realice el juramento estimatorio en los términos del precepto 206 del Código General del Proceso.
2. Manifieste el lugar de notificación electrónica del apoderado demandante, su prohijado y la parte demandada o manifieste si la desconoce (Art. 11 y parágrafo 1º Art. 82 CGP).
3. Indique la forma como obtuvo la dirección física y electrónica de notificación de la parte ejecutada y allegue las evidencias correspondientes (Art. 8º Dcto 806 de 2020)

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b9c782f5c63b35436df56c0716360a01569c0a76ad4941ed43658b14f5f859**

Documento generado en 09/12/2021 07:08:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>